

2 Do Pedro de yguibar escrivano del Rey nuestro señor  
 del numero de la yuntamiento de esta villa de Oaxaca en cum-  
 plimiento delo que tiene decretado y ordenado de esta dicha villa  
 de que se ve de la relacion al principio de la eleccion de la dha  
 antecedente - Por fee: que los quatro bonantel metian  
 cada uno sueldo de Diferencia para este presente año en la  
 forma siguiente

2 Jorge Ibanez Alcalde de Cortes de la villa de San Pedro de  
 Villa nombra y mena a Don banando De Realde  
 Andres de Armatigui Cortes de la villa de Oaxaca a Don Juan  
 Bautista de Orcaibal

2 Alvaro Francisco Lopez de Cortes de la villa de Oaxaca  
 uso de Alvarado de Cortes  
 Martin Ibanez de Cortes de la villa de Oaxaca  
 de la villa, a don Juan de los Rios de Oaxaca

2 Para que el dho Cortes de Oaxaca en Oaxaca  
 a veinteynube de septiembre de mill e quatrocientos e treinta  
 y tres años

*[Large signature]*  
 Pedro de yguibar

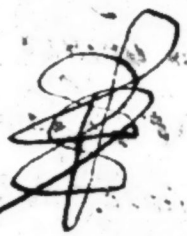
*[Signature]*  
 Juan de los Rios

ial  
 m  
 da  
 Olor  
 mlt  
 villa



Su. de Anichabal. Vecino de esta Villa ante Vm. Su Ayuntamiento.  
 general. p[re]sente por mi gen[er]al nombramiento de los que se siguen. adhirir a Vm.  
 Oydgo que como unotario a Pedro de Corriaga Cortabarría al  
 Filipo que de de la casa de Alcalde de esta d[icha] Villa se le  
 pusieron capitulos de residencia por mi y por otras personas ante  
 su predecessor de Vm. y del Sr. Comendador de esta provincia  
 sobre ellos estan los pleitos por tener y acabar. Y que  
 con mi se trata ante los J. de la real chancilleria de Valladolid  
 lo, como consta y p[ro]vee por este traslado. y como de la real  
 provision de que Sago presentacion m[er]ced favorable y en el  
 Juicio. informa ganada a pedimiento del d[icho] Pedro de  
 Corriaga en grado de apelacion y en ella se usaba para en  
 seguimiento del d[icho] pleito. al qual y los demas. estando. como  
 digo pendiente no puede ser admitido el d[icho] Pedro de Corriaga  
 en los honores y officios de esta republica quanto mas  
 el d[icho] Pedro de Corriaga no puede pretender officio que este  
 dia se produce en este puesto para el gobierno de esta republica  
 porque el año pasado por esta misma razon se usaba  
 a pedimiento del capitan. Fran. Lopez de Orta y Jo  
 que una vez se decia por Vm. y por los señores de su ayun-  
 tamiento. general. no puede Vm. interver. sino mandar de nuevo a  
 de uno y otro. el d[icho] decreto. Por tanto. pide y sup[lica] al Sr. J. de  
 S. que diese punto en este Ayuntamiento. general. mandando que  
 el d[icho] Pedro de Corriaga no sea admitido en los honores que  
 diga de sus. atague y acabe todos los capitulos

Derivada de Fine y pongo por decreto. en el libro. del conu. lo que  
 por el y de los señores que estan juntos mandaren. y ordenaren  
 y de lo conuenci con el dicho conu. a ppeto. ante quien y con derecho de lo  
 y pronto la nulidad. de lo que en contrario se hiciere. y pido Felimonis cosa  
 Authica y por ello. etta =



En las casas de la villa de Vergara dia del seno  
 san miguel veinte y nueve de septiembre de mill y seiscientos y treinta y tres  
 años estando los señores alcalde mayor y de mas veingos ca  
 ualleros hijos dalgo della continuando para pagar luego al calde  
 yndico de los yndiados y de mas señores = Joaquin Deanichaba  
 Presente y peticion picho nel cumplimiento al dicho seno alcalde  
 y sumaria proveyendo Guberna = Dixo que apedro de sara y do.  
 unaga de ferido en el. scabin sobo por escudo Paradenor oficio.  
 Pegobieno = Jeao liamida samitio. Para elector en caso que ualliere  
 caniloprueny. amando nradote don Juan Puy de sra  
 bal don bernando de mualde otros muchos veingos de cada  
 villa = Del dicho Pedro de sara y do. Dixo que consentiendo.  
 en probeymiento. En quanto era en mufanoz en lo camaf apelaba  
 gapele ablando como debia y pediste binomo = Del dicho seno  
 alde de dize que lo era en la dicha apelacion y se liden los de binomio  
 que quisiese =

Lem  
 Pedro de sara y do